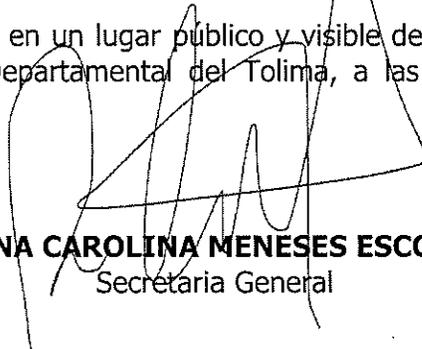


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL
IDENTIFICACION PROCESO	112-007-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	MAURICIO ORTIZ MONROY identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311 y OTROS ; así como a la compañía SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.524.654 – 6 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **18 de septiembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **18 de septiembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General



AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 17 de septiembre de 2025

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 014** de fecha 8 de septiembre de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-007-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 014 de fecha 08 de septiembre de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-007-2023**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"(...)Motivó el presente Auto de apertura ante La Administración Municipal del Espinal – Tolima, el memorando No CDT-RM-2023-0000132 de fecha 13 de enero de 2023 obrante a folio 2 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal, la cual remite el Hallazgo Fiscal No 056, del 30 de diciembre de 2022, obrante a folios 3-6 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

Tal como se evidencia en el registro magnético CD, carpeta HALLAZGO 056, SUBCARPETA contrato No. 335 de 2019, subcarpeta, pagos efectuados, documentos presuntos responsables fiscales, informe de la entidad, controversia, certificación de mínima cuantía, procedencia de los recursos, póliza de manejo, evidenciando el grupo auditor las siguientes falencias:

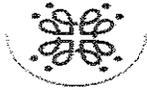
Dentro del contrato de Obra No. 335 de 2019 celebrado entre el municipio de Espinal Tolima y Óscar Andrés Marroquín Soto para la "Construcción del salón comunal y cultural del barrio la Magdalena del municipio de El Espinal" por un valor de \$310751.749, se encuentran las actividades de Obra descritas conjuntamente con sus unidades, valores, cantidades, etc. Así mismo, dentro de la documentación final, corte, informe de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

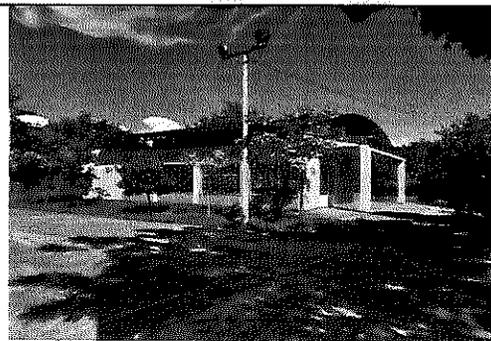


CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

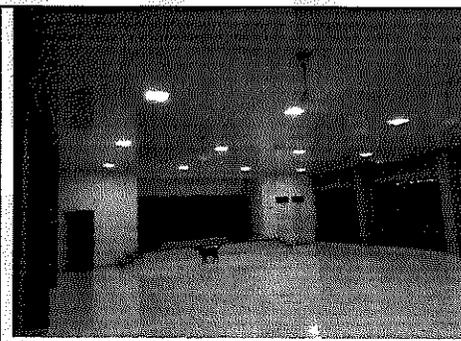
supervisión, etc, se encuentran las cantidades de Obra finalmente ejecutadas, recibidas, pagadas y liquidadas por parte del Municipio.

Sin embargo, en la respectiva visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se aprecian diferencias de Obra entre las liquidadas por parte del Municipio con respecto a las encontradas en sitio de la siguiente manera:

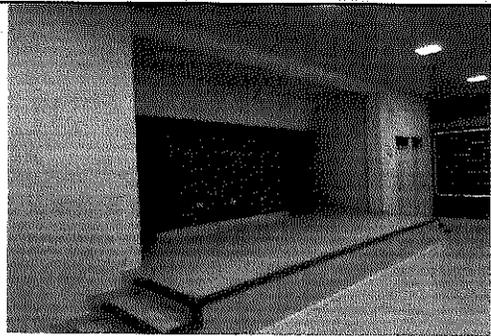
ITEM	ACTIVIDAD	UND	335 de 2019					
			Precio directo	precio todo costo	cantidad recibida por el Mpio.	Total Mpio.	cantidad auditada	TOTAL AUDITADO
2,9	placa de contrapiso en concreto de 2500 psi	m2	46.823,42	58.061,04	202,26	\$ 11.744.587,33	198,24	\$ 11.510.020,73
4,1	puntos hidráulicos	und	49.951,91	61.940,37	11,00	\$ 681.344,05	9,00	\$ 557.463,32
5,1	muro en ladrillo dos caras a la vista	m2	88.618,00	85.334,32	43,01	\$ 3.670.229,10	41,83	\$ 3.569.534,61
5,2	muro en bloque No. 5	m2	38.853,03	48.177,76	148,92	\$ 7.078.276,09	130,64	\$ 6.293.942,20
5,4	paquete 1:4 muro	m2	16.358,25	20.284,24	296,16	\$ 6.007.381,23	283,62	\$ 5.347.331,98
6,1	andén en concreto 2500 psi e=10cm	m2	58.154,97	72.112,16	175,46	\$ 12.652.800,08	171,54	\$ 12.370.120,41
13,1	suministro e instalación puertas 2 alas 2,4 * 2,5 según diseño	m2	248.659,18	308.337,38	11,96	\$ 3.687.715,10	11,57	\$ 3.567.463,52
SUB TOTALES						\$ 45.522.332,99		\$ 43.215.676,76
TOTAL DIFERENCIA:								\$ 2.306.456,23



1. Vista general



2. Acompañamiento permanente del presidente de la junta



3. Vista interior



4. Fachada frontal

Por lo anterior se genera un presunto daño patrimonial que asciende a la suma de Dos millones trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con veintitrés centavos m/cte (\$2.306.456.23)."

III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



1. Auto de Asignación No. 048 del 21 de febrero de 2023.
2. Memorando CDT-RM-2023-00000132 del 13 de enero de 2023, con el cual el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente del Ente de Control, envía a esta Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal, el hallazgo fiscal No.56 de 2022 (Folio 2).
3. A folios (3 al 06) del cartulario obra hallazgo fiscal No 056 de 2022
4. A folios (8-13) del cartulario obra auto de apertura No 021 del 11 de abril de 2023.
5. Comunicación compañía aseguradora SOLIDARIA (folios 17-18).
6. Comunicación a la Alcaldía de El Espinal (folios 23-24).
7. Notificación por aviso al señor OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO (folios 25-26).
8. Notificación por aviso a través de la página web de la entidad a los señores MAURICIO ORTIZ MONROY y JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ (folios 38-39).
9. Auto de pruebas No. 017 de fecha 07 de abril de 2025 (folios 49-53).
10. Notificación de auto de pruebas el día 08 de abril de 2025 (folios 56-57).
11. Acta de visita técnica de fecha 22 de agosto de 2025 (folios 74-86).
12. Radicado CDT-RE-2025-00003726 de fecha 03 de septiembre de 2025 (folios 89-91).
13. Auto de archivo por cesación No. 014 de fecha 08 de septiembre de 2025 (folios 92-99).
14. Notificación por estado de fecha 09 de septiembre de 2025 (folios 102-103).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 014 del 08 de septiembre de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo a favor de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.126.311 en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.137.386 en su condición Secretario de Planeación y supervisor del contrato de obra, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.597 en calidad de contratista.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 014 del 08 de septiembre de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

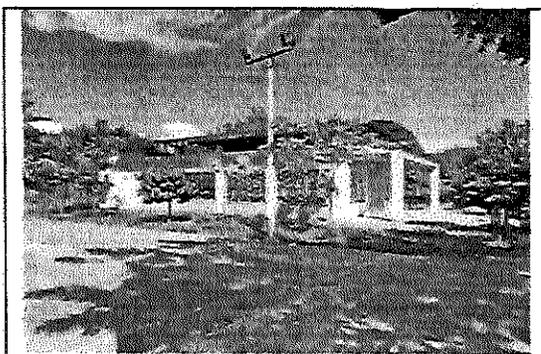
"(...)Dentro del contrato de Obra No. 335 de 2019 celebrado entre el municipio de Espinal Tolima y Oscar Andrés Marroquín Soto para la "Construcción del salón comunal y cultural del barrio la Magdalena del municipio de El Espinal" por un valor de \$310751.749, se encuentran las actividades de Obra descritas conjuntamente con sus unidades, valores, cantidades, etc. Así mismo, dentro de la documentación final, corte, informe de supervisión, etc, se encuentran las cantidades de Obra finalmente ejecutadas, recibidas, pagadas y liquidadas por parte del Municipio.

Sin embargo, en la respectiva visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se aprecian diferencias de Obra entre las liquidadas por parte del Municipio con respecto a las encontradas en sitio de la siguiente manera:

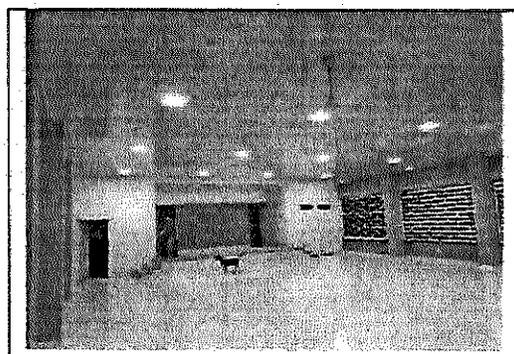


CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

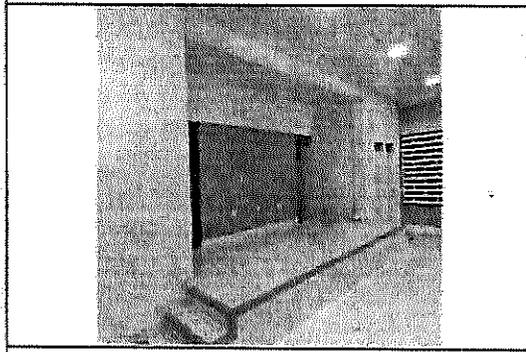
CONTRATO DE OBRA No.		335 de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		Construcción del salón comunal y cultural del barrio la Magdalena del municipio de El Espinal						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	Precio		cantidad recibida por el Mpio.	Total Mpio.	cantidad auditada	TOTAL AUDITADO
			directo	precio todo costo				
2.9	placa de contrapiso en concreto de 2500 psi	m ²	46.823,42	52.061,04	202,28	\$ 11.744.587,33	198,24	\$ 11.510.020,73
4.1	puntos hidráulicos	und	49.951,91	61.940,27	11,00	\$ 681.344,05	9,00	\$ 657.463,32
5.1	muro en ladrillo dos caras a la vista	m ²	68.818,00	85.334,32	43,01	\$ 3.670.229,10	41,83	\$ 3.589.534,61
5.2	muro en bloque No. 5	m ²	28.853,03	48.177,76	146,92	\$ 7.078.276,09	130,64	\$ 6.293.342,20
5.4	pañete 1:1 muro	m ²	16.358,25	20.284,24	256,16	\$ 6.007.381,23	263,62	\$ 5.347.331,69
6.1	andén en concreto 2500 psi e=10cm	m ²	58.154,97	72.112,16	175,46	\$ 12.652.800,08	171,54	\$ 12.370.120,41
13.1	suministro e instalación puertas 2 alas 2.4 * 2.5 según diseño	m ²	248.658,18	308.337,38	11,56	\$ 3.687.715,10	11,57	\$ 3.567.483,92
SUB TOTALES						\$ 45.522.302,99		\$ 43.219.876,76
TOTAL DIFERENCIA:						\$ 2.306.436,23		



1. Vista general



2. Acompañamiento permanente del presidente de la junta



3. Vista interior



4. Fachada frontal

27/11/2020, desde 28/11/2020 hasta 28/11/2021, con un valor asegurable de SEICIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), amparando Fallos con responsabilidad fiscal;

2. RESULTADOS DE LA VISITA

Una vez reunidos se procede al desplazamiento hacia el salón comunal y cultural del barrio la Magdalena del municipio de El Espinal, a realizar las mediciones de cada uno de los ítems objeto de investigación conforme se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta. Por parte del Ing German, se hace valoración y análisis de cada uno de los ítems contractuales, frente a lo cual se encuentra lo siguiente:

1. ÍTEM 2.9 PLACA DE CONCRETO DE CONTRAPISO EN CONCRETO 2500 PSI
2. ÍTEM DESCRIPCIÓN/ UBICACIÓN ANCHO LARGO ALTO PROFUNDIDAD AREA VOLUMEN (A REP TOTA

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontró las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se desvirtúa ya que cumple con lo efectivamente pagado, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Placa de contrapiso en concreto de 2500 psi									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									m2
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
2.9	HALL	2.49	8.72			21.71		1	21.71
		10.83	12.05			130.28		1	130.28
	SALON	1.02	2.06			2.10		1	2.10
		1.02	2.06			2.10		1	2.10
	TARIMA	2.68	5.5			14.74		1	14.74
	W.C.1							1	
	W.C.2	2.6	1.85			4.81		1	4.81
	PATIO INTERNO	5.53	2.53			13.99		1	13.99
	COCINA	2.5	2.28			5.70		1	5.70
	DEPOSITIVO	1.75	2.71			4.74		1	4.74
OFICINA	2.76	2.71			7.48		1	7.48	
Total									206.33

2. ITEM 4.1 PUNTOS HIDRAULICOS

De acuerdo a la inspección en campo se identificaron los diferentes puntos hidráulicos, tal y como se evidencia en el registro fotografico, dejandose presente que se encuentran 2 tanques de reserva en el área de la cocina y dos baños, el cual uno no u posible abrir pero se logró verificar el punto del baño, el cfón y el lavamanos. Por lo tanto, se encontraron los 11 puntos que desvirtúa el daño patrimonial.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CD			
Puntos hidráulicos			
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA			und
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL
4,1	COCINA	2	2,00
	PATIO	1	1,00
	W.C.1	3	3,00
	W.C.2	3	3,00
	TANQUE AEREO	2	2,00
	Total		

3. ITEM 5.1 MURO DE LADRILLO DOS CARAS A LA VISTA

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontró las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se desvirtúa ya que cumple con lo efectivamente pagado, conforme se detalla en el siguiente cuadro.



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Muro en ladrillo dos caras a la vista									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
5.1	SALÓN								
	FACHADA PRINCIPAL	2,53	3,28			8,30		1	8,30
	TARIMA	2,07	3,21			6,64		1	6,64
	LATERALES INFERIORES	0,7	23,6			16,52		1	16,52
	LATERALES SUPERIORES	0,5	23,6			11,80		1	11,80
Total									43,26

4. ITEM 5.2 MURO EN BLOQUE NUMERO 5

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontraron las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se mantiene, ya que lo efectivamente pagado corresponde a 146,92 y lo encontrado en terreno fue 133,17 conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT										
Muro en bloque No. 5										
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA										
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL	
5.2	FACHADAS LATERALES	4,5	3,57			16,07		2	32,13	
		1	0,5			0,50		-4	-2	
	FACHADA POSTERIOR	9,8	3,37			33,03		1	33,026	
		2,07	0,5			1,04		-1	-1,035	
	COCINA Y ALMACEN Y OFICINA		2,53	2,53			6,40		1	6,4009
			2,53	2,43			6,15		2	12,2958
			1,13	3,68			4,16		1	4,1668
			2,57	2,43			6,25		1	6,2451
			2,57	3,3			8,48		1	8,481
			0,98	2,02			1,98		-1	-1,9796
			2,53	3,3			8,35		1	8,349
	BAÑOS		0,72	2,3			1,66		-2	-3,312
			1,75	2,53			4,43		1	4,4275
			0,95	0,3			0,29		-1	-0,285
	VENTANA		3,3	0,75			2,48		2	4,95
	FACHADA PRINCIPAL		2,35	0,7			1,65		1	1,645
			2,32	0,7			1,62		1	1,624
	MOCHETA SUPERIOR		8,85	0,2			6,20		2	12,39
	HALL		0,3	2,5			0,75		2	1,5
	Total									133,17

5. ITEM 5.4 PAÑETE 1.4 MURO

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontraron las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se desvirtúa ya que cumple con lo efectivamente pagado, conforme se detalla en el siguiente cuadro.



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT										
Pañete 1:4 muro										
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									m2	
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL	
5,4	SALON	1,75		2,5				2	1	9,10
	W.C	0,45		2,5				2	2	2,34
		0,5		2,6				2	1	2,60
	COCINA	2,5		2,5				2	1	13,00
		2,4		2,5				2	1	12,48
	OFICINA	1,2		2,5				2	1	6,24
		2,58		3,2				2	1	16,32
		0,4		1				2	2	0,80
		0,5		2,4				2	1	2,40
	TARIMA	4		4,1				2	2	66,60
	FACHADA LATERAL	4		4,1				2	2	66,60
	VENTANA	0,97		0,5				2	4	-3,88
	FACHADA POSTERIOR	11		3,75				2	1	82,50
	VENTANA	2,07		0,5				2	1	-2,07
		0,75		3,3				2	1	4,95
	FACHADA PRINCIPAL	2,35		0,5				4	1	4,70
MOCHETA SUPERIOR	11		0,5				2	1	11,00	
HALL	2,5		0,5				3	1	2,50	
Total									296,18	

6. ITEM 6.1 ANDEN CON CONCRETO 2500 PSI E= 10 CM

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontraron las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se desvirtúa ya que cumple con lo efectivamente pagado, conforme se detalla en el siguiente cuadro

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Anden en concreto 2500 psi e=10 cm									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									m2
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	# REP	CANTIDAD TOTAL
6,1	ANDEN	2,95	8,85			26,20		1	26,20
	FACHADA PRINCIPAL	8,72	2,02			17,61		1	17,61
		4,52	15,16			68,52		1	68,52
		2,49	8,72			21,71		-1	-21,71
	FACHADA LATERAL DERECHA	2,01	18,65			37,49		1	37,49
	FACHADA POSTERIOR	1	11,02			11,02		1	11,02
	FACHADA LATERAL IZQUIERDA	1,99	18,63			37,07		1	37,07
Total									176,20

7. ITEM SUMINISTRO INSTALACIÓN PUERTAS DOS ALAS 2.4*2.5 SEGÚN DISEÑO

De acuerdo a las mediciones realizadas, se encontraron las siguientes mediciones, lo cual permite concluir que el daño patrimonial se mantiene, ya que lo efectivamente pagado corresponde a 11,96 y lo encontrado en terreno fue 11,48 conforme se detalla en el siguiente cuadro.



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Suministro e instalación puertas 2 alas, 2,4*2,5 según diseño									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA								m2	
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	ANCHO	LARGO	ALTO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	REP	CANTIDAD TOTAL
13.1	FACHADA PRINCIPAL	2,28		2,49		5,68		1	5,68
		2,33		2,49		5,80		1	5,80
Total									11,48

Así las cosas, en atención al desarrollo de las mediciones de cada uno de los items se expone el valor del daño patrimonial actualizado en un total de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$810.809)** conforme el siguiente cuadro:

CONTRATO DE OBRA N°		ENTIDAD	
ITEM	ACTIVIDAD	UNO	VERIFICACION AUDITORIA
CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL COLON GENERAL Y CULTURAL DEL BARRIO LA MARADENA DEL MUNICIPIO DE ESPINAL - TOLIMA			
ACTA RECIBO FINAL			
CANTIDAD V/R UNID. V/R TOTAL			
CANTIDAD V/R TOTAL DIFERENCIA			
CIMENTACION Y ESTRUCTURAS			
2	Reca de contraso en concreto de 2500 ps	m2	202,28 \$ 46.823,42 \$ 9.471.441,40 205,31 \$ 9.660.850,82
INSTALACION HIDRAULICA			
3	Puntos hidráulicos	und	11 \$ 49.951,91 \$ 549.471,01 11,00 \$ 549.471,01
MAMPOSTERIA PANETES Y CERRAMIENTO			
5.1	Muro en ladrillo dos caras a la vista	m2	43,01 \$ 66.818,00 \$ 2.892.867,19 43,26 \$ 2.977.280,02
5.2	Muro en bloques No. 5	m2	146,92 \$ 36.852,03 \$ 5.408.287,17 132,12 \$ 5.174.028,58 \$ 534.248,59
5.4	Pañete 1/4 muro	m2	296,16 \$ 16.358,26 \$ 4.844.662,26 296,16 \$ 4.844.662,26
PISOS			
6.1	Andén en concreto 2500 ps ca.10 cm	m2	175,48 \$ 58.154,97 \$ 10.209.871,04 176,20 \$ 10.246.962,87
CARPINTERIA			
13.1	Suministro e instalación puertas 2 alas, 2,4 m*, 2,5 según diseño	m2	11,56 \$ 248.659,19 \$ 2.979.963,79 11,48 \$ 2.694.223,86 \$ 119.629,93
TOTAL COSTO DIRECTO			
Administración 10% \$ 36.207.127,60 \$ 652.878,52			
Imprevistos 3% \$ 6.621.287,57 \$ 124.736,82			
Utilidad 4% \$ 348.515,14 \$ 6.538,79			
VALOR TOTAL OBRA CIVIL \$ 44.671.490,24 \$ 810.809,37			

3. CONTROVERSIAS DE LOS SUJETOS IMPLICADOS PRESENTES

En atención al desarrollo de la diligencia, los sujetos implicados presentes acompañan el desarrollo de la misma por lo que manifiestan que no realizan ninguna objeción a los resultados de las mediciones anteriormente descritas y exponen estar de acuerdo, por lo que se comprometen a resarcir el valor del daño patrimonial realizando el pago ante la Administración municipal de Espinal y allegar los soportes respectivos al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co referenciando el proceso 112-007-2023.

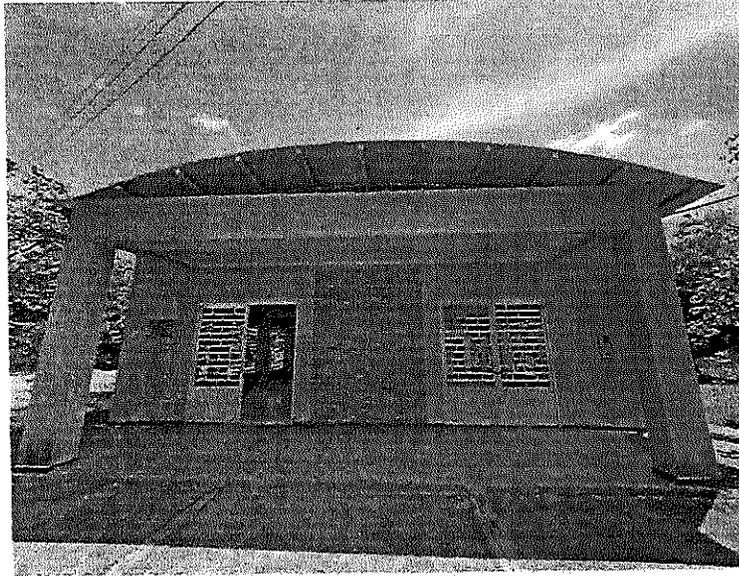
En este orden de ideas, no se presentan consideraciones adicionales.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

111

REGISTRO FOTOGRÁFICO



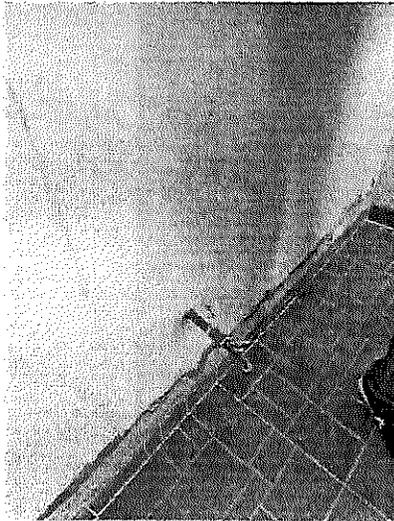
6
②

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1

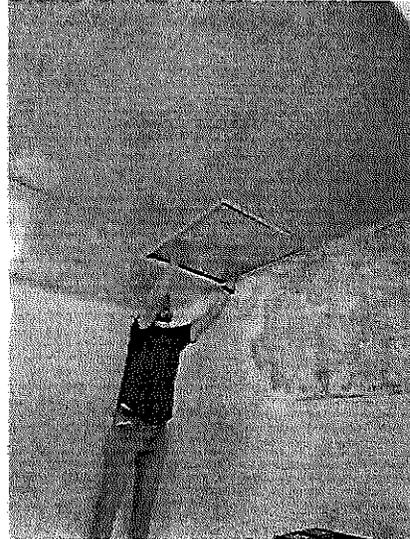


CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- La Contraloría del ciudadano -

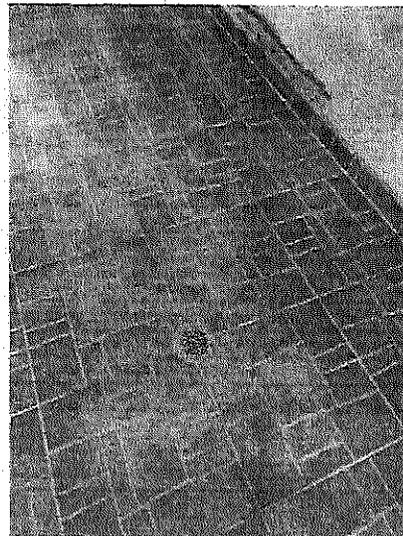
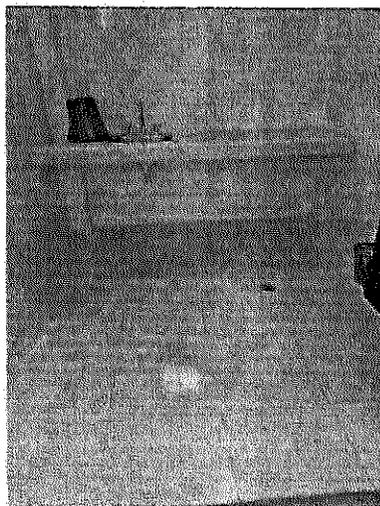
PUNTOS HIDRAULICOS



Llave en un hall



Dos tanques de reserva

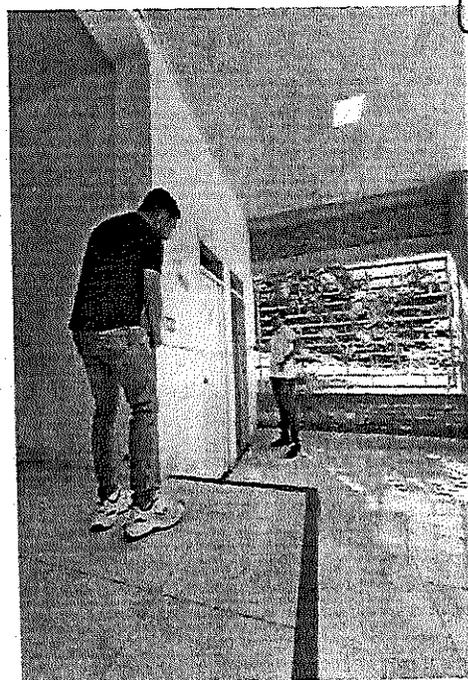
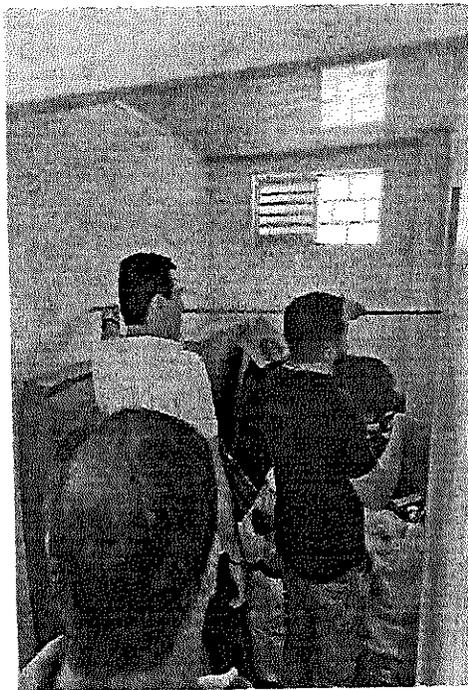




Baño 1



Baño 2



El día 03 de septiembre de 2025. El señor Oscar Andrés Marroquín, ejecutor del contrato de obra No 335 de 2019, suscrito con la administración municipal del Espinal - Tolima cuyo objeto consistía en: "...Construcción del salón comunal y cultural del barrio la Magdalena del Municipio del Espinal" por valor de \$ 310.751.749.00, allego los siguientes soportes para acreditar el pago del daño patrimonial establecido en el Acta de visita realizada el día 22

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

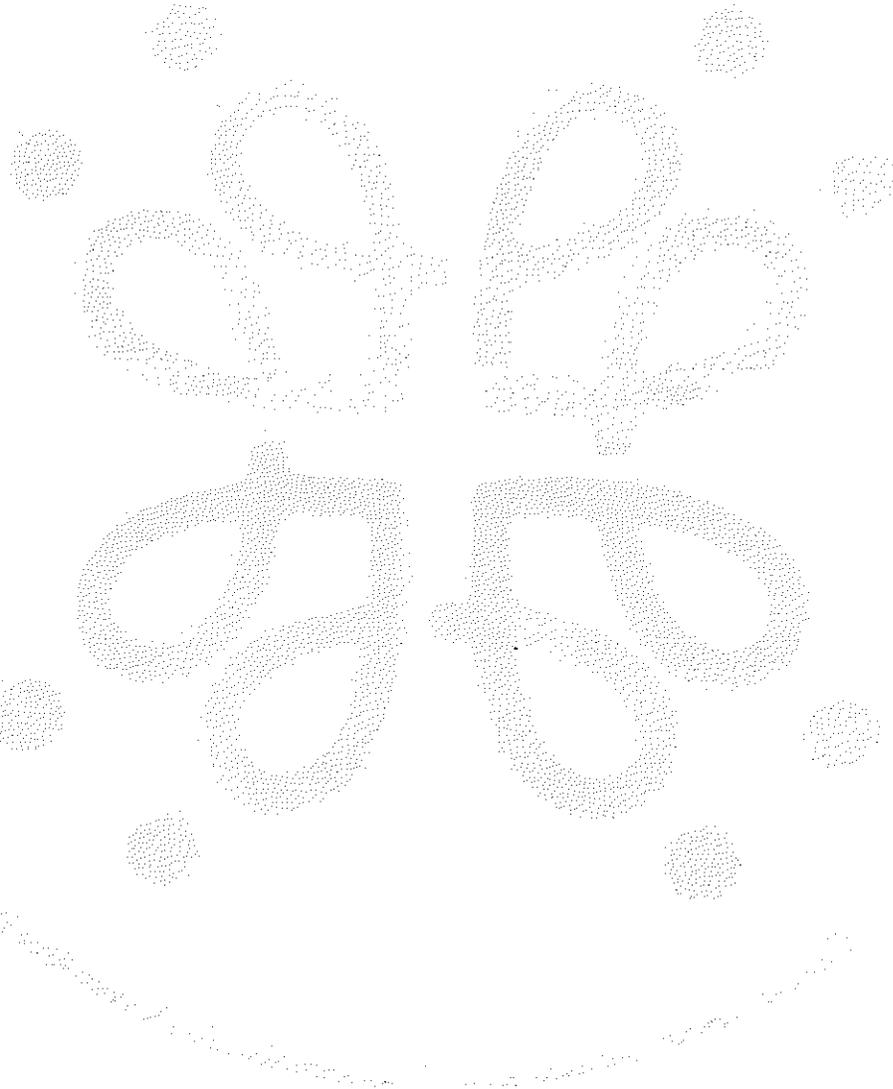


CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

de agosto de 2025, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MTE. (\$810.806.00), y que a continuación se relacionan:



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 19]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

113

MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT: 890702027-0
RECIBO DE INGRESOS VARIOS
RECIBO UNIBERSAL Nro: 2025011134
CARRERA 6 No. 8-06 EDIF. MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA TEL: 3400370 - 2330014

FECHA: Jueves, 28 de agosto de 2025 **VENCE:** 31-ago-25
RECIBI DE: OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO **C.C / NIT:** 92130597
Descripción: DEVOLUCION DE DINEROS DEL PROCESO 112-007-2023- CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA-CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 330-2019

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0051	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	1	810.808 00	810.808 00

EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
MUNICIPIO DE EL ESPINAL
CARRERA 6 No. 8-06 EDIF. MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA TEL: 3400370 - 2330014
RECIBO UNIBERSAL Nro: 2025011134
CARRERA 6 No. 8-06 EDIF. MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA TEL: 3400370 - 2330014

TOTAL A PAGAR \$ 810.808 00

SON OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MC.

FAVOR CONSIGNAR CTA CTE 350-03772-7 BANCO OCCIDENTE

FIRMA LIQUIDADOR
FABIAN



(415) 770090977464(0020)2025011134 (3600) 0000610806 (08) 20250631

"Con Seguridad vamos hacerlo"



ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 
Versión:	Fecha:	Página: 1 de 28.	

**La Suscrita directora Administrativa de Tesorería de la
Secretaría de Hacienda de El Espinal Tolima**

CERTIFICA

En la vigencia fiscal 2025, en el mes de agosto del 2025, se recibió de OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO, identificado con CC No. 93130597, según recibo Universal No. 2025011134, la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$810.809.00) Mcte, por concepto de DEVOLUCION dineros proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-007-2023 de la Contraloría Departamental del Tolima- Contrato Obra Publica No. 335-2019.

Dado en el Espinal Tolima a los un (01) días del mes de septiembre de 2025, a solicitud del interesado.


ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO
Tesorera Municipal.

*Tras el examen exhaustivo de las pruebas incorporadas al proceso, se evidencia de manera inequívoca la materialización del resarcimiento del daño patrimonial. Concretamente, las evidencias acreditan el pago íntegro de la cuantía estimada en **OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$810,806.00)**. (...)"*

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-007-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 014 de fecha 08 de septiembre de 2025 se procedió a cesar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[15 de 19]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Para el día 11 de abril de 2023, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal emite auto de apertura No. 021 (folios 8-13), en el cual se vincula a los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.126.311 en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.137.386 en su condición Secretario de Planeación y supervisor del contrato de obra, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.597 en calidad de contratista y como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con Nit. 860.524.664-6.

Por lo anterior, se procede a comunicar a la compañía de seguros **SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A** mediante oficio CDT-RS-2023-00002465 de fecha 20 de abril de 2023 (folios 17-18), al señor **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00002648 de fecha 28 de abril de 2023 (folios 25-26).

Respecto de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** y **JUAN GUILLERMO CARDOSO** se les notifica por aviso mediante página web, fijándose el día 18 de mayo de 2023 y desfijándose el día 25 de mayo de 2023 (folios 38-39)

Así mismo, mediante auto No. 017 de fecha 07 de abril de 2025 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordena practica de pruebas (folios 49-53), auto que fue notificado por estado el día 08 de abril de 2025 (folios 56-57).

Para el día 22 de agosto de 2025 se practica la visita especial por parte de este ente de control (folios 74-86).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN N.º. 014 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N.º 112-007-2023, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.126.311 en calidad de Alcalde para la época de los hechos, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.137.386 en su condición Secretario de Planeación y supervisor del contrato de obra, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.597 en calidad de contratista y se ordena la desvinculación de la compañía de seguros **SOLIDARIA S.A** identificado con Nit 860.524.654-6 (folios 92-99).

Auto que fue notificado por estado el día 09 de septiembre de 2025 (folios 102-103 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[16 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Fiscal No. 056 del 30 de diciembre de 2022, toda vez que, dentro del contrato de obra No. 335 de 2019 el cual se celebró con el señor Oscar Andrés Marroquín Soto, y el cual tenía como objeto la Construcción del salón comunal y cultural del barrio la magdalena del municipio de El Espinal-Tolima, del cual, una vez efectuada la revisión por parte del grupo auditor, se observan diferencias de obra entre las liquidadas por parte del municipio con las encontradas en el lugar de la ejecución de la obra, generando un detrimento patrimonial por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2.306.465.23) MCTE.**

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 014 de fecha 8 de septiembre de 2025, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311, en su Proceso condición de Alcalde Municipal de Espinal para la época de los hechos investigados, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.137.386, en su del condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente municipal y supervisor contrato de obra antes descrito, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597, en condición de contratista ejecutor del contrato de obra 335 de mayo de 2019, se fundamenta en que como primera medida el detrimento patrimonial se ajustó a la suma de **OCHCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$810.809) MCTE**, de conformidad a la visita técnica realizada el día 22 de agosto de 2025, en el cual el profesional adscrito a la Contraloría Departamental del Tolima, determino que, solo el Item suministro instalación puerta Dos alas 2.4*2.5 según diseño, se mantiene por dicho valor, pues los demás ítems fueron desvirtuados.

Ahora bien, a folio 89-91 encontramos el radicado CDT-RE-2025-00003726 de fecha 03 de septiembre de 2025 donde se allega recibo universal No. 2025011134 de fecha 28 de agosto de 2025 por valor de \$810.809.00, con descripción de devolución de dineros dentro del proceso 112-07-2023 con ocasión al contrato de obra No. 335-2019.

Así mismo, para el día 01 de septiembre de 2025, la Tesorera Municipal Ángela Marcela Oviedo Barreto emite certificación donde consta el ingreso de los dineros por concepto del detrimento patrimonial ocasionado por el contrato de obra No. 335-2019.

De lo anterior, se evidencian el resarcimiento del detrimento patrimonial, por lo tanto, se encuentra procedente el archivo por cesación.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311, en su Proceso condición de Alcalde Municipal de Espinal para la época de los hechos investigados, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.137.386, en su del condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente municipal y supervisor contrato de obra antes descrito, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597, en condición de contratista ejecutor del contrato de obra 335 de mayo de 2019, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-007-2023.

Igualmente, se encuentra procedente la desvinculación del tercero civilmente responsable, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** NIT: 860.524.654 - 6, quien expide de manejo No 480-64-99400000831, expedida 27/11/2020, desde

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[17 de 19]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

28/11/2020 hasta 28/11/2021, con un valor asegurable de SEICIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), amparando Fallos con responsabilidad fiscal, pues al ser procedente el archivo por cesación a favor de todos los sujetos procesales, no sería pertinente aplicar la póliza.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311, en su Proceso condición de Alcalde Municipal de Espinal para la época de los hechos investigados, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.137.386, en su del condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente municipal y supervisor contrato de obra antes descrito, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597, en condición de contratista ejecutor del contrato de obra 335 de mayo de 2019.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal No. 014 del 08 de septiembre de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-007-2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 014 de fecha 08 de septiembre de 2025, adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal-Tolima identificado con NIT. 890.702.027-0, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311, en su Proceso condición de Alcalde Municipal de Espinal para la época de los hechos investigados, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.137.386, en su del condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente municipal y supervisor contrato de obra antes descrito, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597, en condición de contratista ejecutor del contrato de obra 335 de

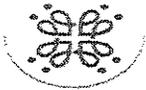
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[18 de 19]



mayo de 2019.

Igualmente, desvincular al tercero civilmente responsable, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** NIT: 860.524.654 - 6, quien expide de manejo No 480-64-99400000831, expedida 27/11/2020, desde 28/11/2020 hasta 28/11/2021, con un valor asegurable de SEICIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), amparando Fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con las actuaciones pertinentes dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **MAURICIO ORTIZ MONROY** identificado con la cedula de ciudadanía 93.126.311, **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.137.386, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 93.130.597, y al tercero civilmente responsable la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** NIT: 860.524.654 - 6.

ARTÍCULO QUINTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.